CONSTANCIA: El documento anexo al presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 20 de octubre del 2022. Venció el termino del traslado concedido a la parte demandante, presentó escrito. Fueron hábiles: 14,18,19 de octubre del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, enero 26 del 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., enero veintiséis del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede proferida dentro del proceso **Restitución de Inmueble Arrendado** promovido por el señor **HUGO ALEJANDRO TÉLLEZ RESTREPO** en contra de los señores **ANTONIO JOSÉ VILLADA CORREA y JUAN CARLOS MUÑOZ ÁVILA**, y una vez revisado el expediente se puede observar, que el opositor a la diligencia de entrega de bien inmueble señor **EFRAÍN JARAMILLO BEDOYA,** no presentó prueba siquiera sumaria que demuestre los hechos constitutivos de posesión alegados sobre el bien objeto de entrega; como tampoco solicitó testimonios de personas para que concurrieran a la diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 309 del Código General del Proceso, pruebas que tampoco fueron presentadas con posterioridad, en razón de lo cual el Despacho, considera procedente rechazar la solicitud de oposición alegada por el señor **EFRAÍN JARAMILLO BEDOYA,** por no ajustarse a la disposición legal antes citada, como también teniendo en cuenta que el documento presentado al momento de la diligencia, no constituye prueba idónea para acreditar la posesión, como lo señala el mencionado artículo.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Núm. 8 del Art. 309 del Código General del Proceso, se dispone librar nuevamente despacho comisorio por intermedio de Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, al **Alcalde Municipal de Armenia Q**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de entrega de bien inmueble ordenada en sentencia de uno (1) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 27 de enero de 2023. No. 013.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03581398b6b10224c495b6d4b7e4fcec7c3ae0d2a922f070ab67431bedd485a**

Documento generado en 25/01/2023 11:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica